

1 2014-17-01-15-P03673

2

3

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA BETELPROX S.A
5 ACCIONISTAS:

6 DIEGO MARCELO PROAÑO PEÑA

7 JUAN CARLOS GUALPA PROAÑO

8 CUANTIA: 1,300,00

9 Di 3 copias

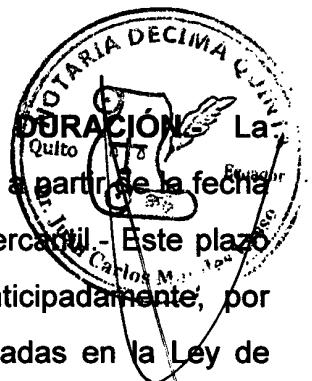
10 J.R.

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador
13 hoy día, JUEVES VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
14 CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario
15 Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen al otorgamiento de la presente
16 escritura, los señores: DIEGO MARCELO PROAÑO PEÑA, casado, JUAN
17 CARLOS GUALPA PROAÑO, divorciado, por sus propios derechos.- Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe y me
20 solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

21 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
22 sírvase extender una de constitución de compañía, al tenor de las siguientes
23 cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS**
24 **FUNDADORES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los
25 señores: DIEGO MARCELO PROAÑO PEÑA, casado, JUAN CARLOS
26 GUALPA PROAÑO, divorciado, por sus propios derechos.- Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28 domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

1 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Estas personas en calidad de accionistas
2 fundadores, declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto
3 lo hacen, una compañía anónima, que se regirá a las leyes del Ecuador y
4 conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura
5 pública.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **ANONIMA BETELPROX S. A..- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
7 **DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.-**
8 **ARTICULO UNO: DEL NOMBRE.-** El nombre de la compañía es
9 **BETELPROX S.A.**, debiendo, en consecuencia, identificarse con este
10 nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos
11 judiciales y extrajudiciales.- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio
12 principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La
13 compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la
14 República del Ecuador o en el exterior, conforme a la ley.- **ARTICULO**
15 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social único de la compañía es de
16 TELECOMUNICACIONES, comprendiendo dentro de esta actividad única
17 varias fases como: **a)** Instalaciones, mantenimiento, reparación,
18 programación, la prestación y explotación del servicio de todo tipo de
19 Telecomunicaciones, en obras comerciales, industriales, residenciales,
20 urbanizaciones, públicas o privadas, nacionales y extranjeras; **b)** Asesoría
21 en la realización de estudios, diseño, plantación, montaje, supervisión de
22 proyectos relacionados con el objeto social; **c)** Para dar cumplimiento al
23 objeto social la compañía importará, exportará, distribuirá y comercializará
24 materia prima, materiales, equipos y maquinarias de telecomunicación, así
25 como piezas, componentes, partes, accesorios y repuestos relacionados con
26 la actividad única; **d)** Se encargará de la logística de materiales de
27 telecomunicaciones; y, **e)** La compañía podrá además, realizar toda clase de
28 actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su



1 objeto social.- **ARTICULO CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.** La
2 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
3 de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo
4 podrá restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por
5 resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de
6 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**
7 **DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El
8 capital suscrito de la compañía es de mil trescientos dólares de los Estados
9 Unidos de América (US\$ 1.300,00), dividido en mil trescientas (1.300)
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América (US\$ 1,00) cada una, íntegramente suscrito y pagado, conforme
12 consta del documento que se agrega como habilitante. Las acciones estarán
13 representadas por títulos, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente
14 General de la compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.**- El
15 capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por
16 resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la ley
17 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la
18 suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las acciones que
19 poseen.- **ARTICULO SIETE: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de
20 las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las
21 declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse
22 en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al
23 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título
24 puede contener varias acciones.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará un Libro de Acciones y
26 Accionistas en el que se suscribirán en general, todas las modificaciones al
27 derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NUEVE: PROPIEDAD Y**
28 **TRASPASO DE ACCIONES.**- Las acciones se considerarán que

1 pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de acciones y
2 Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los
3 requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.-
4 **ARTICULO DIEZ: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.**- El derecho de
5 negociar las acciones no tienen limitación alguna.- **ARTICULO ONCE:**
6 **DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.**- La acción confiere a su titular
7 la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley
8 de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DOCE:**
10 **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del accionista está limitada al
11 monto de sus acciones.- **ARTICULO TRECE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN**
12 **DE LAS ACCIONES.**- En caso de pérdida o destrucción de las acciones,
13 éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la
14 prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la
15 última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título
16 correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del
17 accionista propietario de la acción perdida o extraviada.- **ARTICULO**
18 **CATORCE: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas
19 fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de
20 conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como
21 parte integrante y esencial del presente instrumento.- **CAPITULO**
22 **TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y DE LA**
23 **REPRESENTACION.**- **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.**- La Junta General de
25 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos
27 del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de
28 su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría.- **ARTICULO DIECISIES: OBLIGATORIEDAD DE LOS**
2 **ACUERDOS.**- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
3 todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes *salió el*
4 derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos *sociales*.
5 **ARTICULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.**- Las
6 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas
7 por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que
8 puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de
9 Compañías.- **ARTICULO DIECIOCHO: LUGAR DE LA REUNIÓN.**- La
10 Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se
11 trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General
12 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA**
14 **ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.**- La Junta General
15 Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses
16 posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para
17 conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que
18 presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía,
19 acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la
20 distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado
21 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta
22 General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los
23 Administradores y Comisario de la compañía, aun cuando el asunto no figure
24 en el orden del día.- **ARTICULO VEINTE: JUNTA EXTRAORDINARIA.-**
25 **REUNIÓN.- OBJETO.**- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
26 reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores
27 y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen
28 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer

1 exclusivamente de los asuntos puntuados en la respectiva convocatoria.-

2 **ARTICULO VEINTIUNO: FORMA Y CONTENIDO DE LA**

3 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será

4 convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor

5 circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho

6 días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá

7 contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los

8 demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la

9 Superintendencia de Compañías, además de la convocatoria por la prensa,

10 los Administradores están obligados a convocar al Comisario mediante

11 comunicación por escrito dirigida a éste, así mismo, con una anticipación de

12 por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- **ARTICULO**

13 **VEINTIDOS: JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta General Universal se

14 entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier

15 asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía

16 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su

17 objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta

18 correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VEINTITRES:**

19 **QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.**- La Junta General Ordinaria o

20 Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere

21 que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social

22 pagado, excepto en los casos en los que por ley y estos estatutos se

23 requieran mayorías especiales.- **ARTICULO VEINTICUATRO: QUÓRUM**

24 **SEGUNDA CONVOCATORIA.**- En caso de que la Junta General no pudiere

25 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una

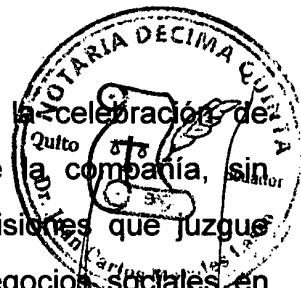
26 segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar

27 además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que

28 asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá

1 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria
2 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
3 reunión.- **ARTICULO VEINTICINCO: QUÓRUM ESPESIA Y**
4 **CONVOCATORIA.**- Para que la Junta General pueda acordar el aumento o
5 disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
6 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
7 convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
8 de concurrir a ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento del
9 capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la
10 tercera parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá
11 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
12 primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas
13 presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el
14 objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en
15 las convocatorias que se haga.- **ARTICULO VEINTISEIS: QUÓRUM**
16 **RESOLUTORIO.**- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por
17 mayoría absoluta de los accionistas concurrentes a la junta.- **ARTICULO**
18 **VEINTISIETE: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.**- A la Junta General
19 podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el
20 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar
21 en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas,
22 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada
23 Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar
24 mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **ARTICULO**
25 **VEINTIOCHO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- La Junta
26 General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta
27 o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta,
28 designarán a la persona que debe presidir la misma.- Actuará como

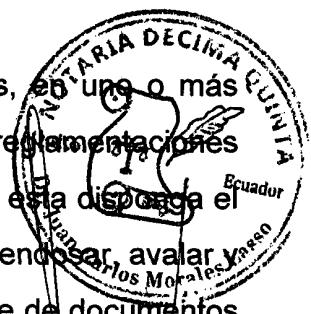
1 Secretario el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a
2 cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o
3 no, las veces que considere conveniente.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**
4 **ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.**- Las actas que contengan las
5 deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles
6 escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente
7 de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el
8 Secretario de la junta para su validez; las actas de Juntas Universales
9 deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de
10 nulidad.- **ARTICULO TREINTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.**- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a)
12 Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos, b) Resolver sobre el
13 aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la
14 ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución
15 anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la
16 convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre
17 la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la
18 amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o
19 beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y
20 remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar
21 sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor
22 Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer
23 anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que
24 presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía
25 acerca de la gestión social y resolver lo conveniente: l) Autorizar la compra,
26 venta, hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de
27 propiedad de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión
28 y traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales



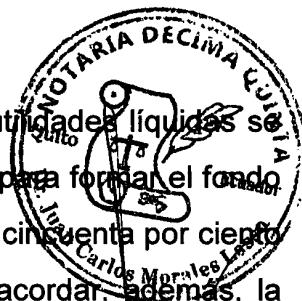
1 sea accionista o socia de la compañía; II) Autorizar la celebración de
2 contratos que implique transferencia de beneficios de la compañía, sin
3 limitación de la cuantía; m) Resolver y tomar las decisiones que juzgue
4 conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en
5 defensa de los intereses de la compañía; y, n) Todos los demás señalados
6 en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:**
7 **ADMINISTRACIÓN.**- Los accionistas declaran bajo juramento que la
8 administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General
9 de la compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno
10 de ellos señala la Ley y los estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS:**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- Los comparecientes declaran bajo juramento
12 que la representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos
13 relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y
14 el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que para
15 cada uno de ellos se determinan en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
16 **TREINTA Y TRES: PRESIDENTE.**- **DESIGNACIÓN.**- **DURACIÓN.**-
17 **REQUISITOS.**- **FALTA DEL PRESIDENTE.**- **REEMPLAZO.**- El presidente
18 de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la
19 Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
20 indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento
21 temporal del presidente, será reemplazado por la persona designada para tal
22 efecto por la Junta General de Accionistas.- En caso de falta definitiva del
23 Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General
24 de Accionistas para llenar la vacante.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:**
25 **PRESIDENTE.**- **DEBERES Y ATRIBUCIONES.**- Son deberes y atribuciones
26 del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a
27 reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente General las
28 escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital,

1 ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la
2 compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c)
3 tener la representación judicial y extrajudicial de la compañía; d) Firmar las
4 actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al
5 Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas
6 atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los
7 demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **ARTICULO**
TREINTA Y CINCO: GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.-
DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DE GERENTE
GENERAL.- REEMPLAZO.- El Gerente General de la compañía será
nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco
años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no
ser accionista.- en caso de falta o impedimento temporal del Gerente
General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los
deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta
definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la
Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **ARTICULO TREINTA**
Y SEIS: GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son
deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la
compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente;
b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a
nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y
contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que
pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o
jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más
limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y
dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; e)
Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener

1 el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, ~~en uno o más~~
2 bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones
3 de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el
4 uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar suscribir, ceder, endosar, avalar y
5 protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos
6 mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las
7 escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y
8 contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas,
9 prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en los
10 estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma
11 de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del
12 plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la
13 compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las
14 acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de
15 Accionistas, cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas
16 Generales de Accionistas; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía
18 acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y
19 más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que
20 también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor
21 Externo; II) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros,
22 contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía,
23 incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; m) Inscribir los
24 traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier
25 modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento y el
26 del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si
27 fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta
28 General de Accionistas; o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo



1 dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus
2 facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las
3 limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; p)
4 Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los
5 funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, q) Todos los
6 demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- DE**
7 **LOS COMISARIO.- ARTICULO TREINTA Y SIETE: COMISARIO.-**
8 **NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La
9 Junta General nombrará cada año un comisario, accionista o no, para que
10 inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta
12 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el
13 estado de cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General;
14 además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos
15 previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los
16 estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los
17 deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
18 **QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE DE**
19 **UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS: ARTICULO TREINTA Y OCHO:**
20 **BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance
21 reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El
22 Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de
23 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance
24 general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
25 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y
26 situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el
27 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
28 **ARTICULO TREINTA Y NUEVE: UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-**



1 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LÍQUIDAS.**- De las utilidades líquidas se
2 destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo
3 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
4 del capital social.- La Junta General cada año podrá acordar, además, la
5 formación de reservas especiales para prever situaciones imprevistas o
6 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
7 beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
8 porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones
9 se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
10 reservas expresas efectivas de libre disposición.- **CAPITULO SEXTO.- DE**
11 **LA DISOLUCION, DE LIQUIDACION, DE LA ASESORIA/Y AUDITORIA:**
12 **ARTICULO CUARENTA: DISOLUCIÓN.**- a) Por resolución de la Junta
13 General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás
14 causas señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARENTA Y**
15 **UNO: LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución de la compañía, la Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe
17 sujetarse la liquidación de la compañía, designará liquidadores y señalará
18 sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO**
19 **CUARENTA Y DOS: AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.**-
20 **OBLIGACIONES.**- Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la
21 Junta General seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación
22 de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o
23 informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará
24 a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la
25 celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá
26 todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.-
27 **ARTICULO CUARENTA Y TRES.**- En todo lo no previsto en este estatuto,
28 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos , los

1 reglamentos de la compañía, y a lo que resuelva la junta general de
2 accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Los accionistas
3 otorgantes y fundadores de la compañía declaran bajo juramento: Uno) Que
4 la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en
5 el siguiente cuadro de integración de capital: -----

ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	NUMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00 C/U
Diego Marcelo Proaño Peña	650,00	650,00	650
Juan Carlos Gualpa Proaño	650,00	650,00	650
TOTAL	1.300,00	1.300,00	1.300

12 Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; Tres)
13 Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y
14 pagado mediante aporte en numerario que realizan los accionistas en la
15 forma y modo que se encuentra señalado en el artículo cinco del presente
16 estatuto; Cuatro) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.-

17 **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- a) Para los periodos
18 señalados en los artículos treinta y uno (31), y treinta y tres (33), y treinta y
19 cinco (35) de los presentes estatutos, se designa como Presidente de la
20 Compañía BETELPROX S.A., al señor JUAN CARLOS GUALPA PROAÑO,
21 y como Gerente General de la misma al señor DIEGO MARCELO PROAÑO
22 PEÑA, respectivamente.- b) La Doctora Edith Piedra Ochoa, queda
23 debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y
24 publicación de la presenta escritura; y, en general, para realizar todas
25 las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y
26 validez del contrato social.- Así mismo queda autorizada, una vez
27 cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta
28 General de Accionistas a fin de que se designe a los administradores y



1 se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.-
 2 Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la
 3 plena validez de este instrumento. -Firmado) Doctora EDITH
 4 PIEDRA O., con matricula número ocho mil trescientos uno del Colegio
 5 de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que se queda
 6 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración
 7 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
 8 caso; y, leída que le fue íntegramente la presente escritura al
 9 compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad
 10 de acto de todo lo cual doy fe.-
 11
 12
 13
 14

15 DIEGO MARCELO PROAÑO PEÑA
 16 C.C. No. 1709913711-2
 17



18
 19
 20
 21 JUAN CARLOS GUALPA PROAÑO
 22 C.C. No. 171391076-6
 23
 24
 25



26 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
 27 NOTARIO DECIMO QUINTO
 28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDLA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO HÉCTOR ALBANITO
SEXO
MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DORSO
INTERGRANTINA
FECHA DE NACIMIENTO
1974-03-29
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
MASCULINO
ESTADO CIVIL
CASADO
ESTADO CIVIL
SANDRA JEANNETH
SATIAN HARO

Nº 170993711-2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO HÉCTOR ALBANITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑA MARÍA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13

V2643V3462

Gómez

Proaño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Nº 066 - 0121 - 1709937112

066
066 - 0121 1709937112
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PROAÑO PEÑA DIEGO MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN CONOCOTO TIPO QUITA	D D ZONA
---	---	----------------

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 1 foja(s) es igual al documento original
presentado ante mí.

Quito, 29 de Septiembre de 2011

Dr. Juan Carlos Morello Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUALPA PROANO
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONOCOTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 171391076-6



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALPA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROANO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-24

V4443V4242 0009

OD0406376

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

RECIBIDO EN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0199

CÉDULA
1713910766

NÚMERO DE CERTIFICADO
GUALPA PROANO JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3.
SOLANDA 3.
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en _____ folio(s) es igual al documento original
presentado ante mí el 29 de Marzo de 2014
Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

171391076-6



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 09 de Mayo del 2014

Mediante comprobante No.- 2907721, el (la) Sr. (a) (ita): EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA
 Con Cédula de Identidad: 1710095025 consignó en este Banco la cantidad de: 1300
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

EETELPROX S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	DIEGO MARCELO PROAÑO PEÑA	1709937112	\$ 650,00	usd
2	JUAN CARLOS GUALPA PROAÑO	1713910766	\$ 650,00	usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL		\$ 1.300,00	usd	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

ESTA ES LA FIRMA AUTORIZADA
 EJECUTIVO DE MANDATOS
 AGENCIA
 J. Pérez Amador

IMPRIMIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637460

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CASTILLO AYALA CESAR RICARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2014 12:39:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BETELPROX S.A.

APROBADO

POR ALFONSO PONCE -GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 15/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

Ma. ISABEL MONTESINOS

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA BETELPROX S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASO
NOTARIO DECIMO QUINTO



Dirección Nacional
de los Servicios
Notariales

Registro Mercantil de Quito

0011

TRÁMITE NÚMERO: 42055

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26925
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2601
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709937112	PROAÑO PEÑA DIEGO MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713910766	GUALPA PROAÑO JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BETELPROX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1300,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.; RL: GG.-

Registro Mercantil de Quito

0012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: BETTEL PROX S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANO

NOMBRE COMERCIAL: BETTEL PROX S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: CONOCOTO BARRIO: CIUDADELAS:

CALLE: AV. LOLA QUINTANA NÚMERO: 15-07 INTERSECCIÓN/MANZANA: 29 DE MAYO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2348679 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: diego_prox@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: ingenierofinanciero1@hotmail.com

CELULAR: 0939950970 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DAS DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

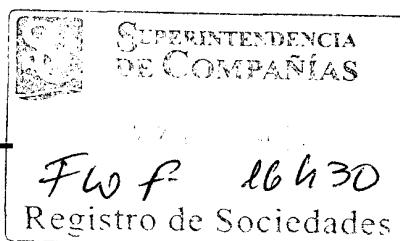
DIEGO MARCELO PRODÓÑO PEÑA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1709937112

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

22 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO